



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

**VISTOS:**

Carta Nº 030-2020-DVA/RC, Carta Nº 019-2020/JEFE SUPERVISIÓN/ING. EAMN, Carta Nº 037-2020/CONSORCIO H& AGB, Informe Nº 657-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal Nº 208-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y, se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Es así que mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante Resolución Gerencia Regional Nº 00259-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 11 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, resolvió formalizar la ampliación de plazo excepcional notificada al contratista vía correo electrónico el día 14 de julio del 2020, a su correo electrónico por 163 días calendario.

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva Nº N°005-2020-OSCE/CD ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486, establece que "En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes; y, (ii) la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Mediante Carta Nº 030-2020-DVA/RC, del 13 de agosto del 2020, el representante Común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicita la ampliación de plazo excepcional Nº 02.

Mediante Carta Nº 037-2020/CONSORCIO H& AGB, del 20 de agosto del 2020, el Representante Común de la Supervisión de Obra, CONSORCIO H& AGB, remite el pronunciamiento realizado sobre la ampliación de plazo excepcional Nº 02, sustentándolo en el Informe Técnico de Supervisión realizado por el Jefe de Supervisión de Obra.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

Mediante Informe Nº 657-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 21 de agosto del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo de ampliación de plazo excepcional, ratificando todos los extremos determinados por la Supervisión de Obra.

Mediante Informe Legal Nº 208-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que habiéndose seguido el trámite correspondiente, procede aprobar la Ampliación de Plazo Extraordinario Nº 02 por 34 días calendario; asimismo, por concepto de mayores costos, aprobar la suma de S/. 448,364.61 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES).

**I. SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXTRAORDINARIO Nº 02:**

De la revisión del expediente administrativo generado, podemos determinar que el contratista, ha solicitado la ampliación de plazo excepcional Nº 02, sustentándolo de la siguiente manera:

Debido al otorgamiento de un plazo de veintitrés (23) días calendario para el Escenario III (por concepto de nuevos rendimientos), se incrementó la contratación de personal para poder cumplir con el plazo lo cual implica un incremento en el metrado que involucra el descarte de COVID-19, mediante pruebas rápidas y la implementación con equipos de protección personal. Con este Personal se ha realizado la evaluación de los rendimientos reales en campo en los diferentes frentes que se viene interviniendo a la fecha. En tal Sentido el nuevo plazo de ejecución para este escenario ha cuantificado según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
Nuevo plazo de ejecución por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes	03/08/2020	07/11/2020	97 días
Nuevo plazo de ejecución			97 días

➤ Asimismo, en la cuantificación de la ampliación de plazo se obtiene los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	DIAS	FECHA	
		INICIO	FIN
(III) ESCENARIO (AMPLIACIÓN OTORGADA)	23	03/08/2020	25/08/2020
PLAZO RESTANTE AL 15/03/2020	33	26/08/2020	27/09/2020





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO NECESARIO DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTOS REALES	41	28/09/2020	07/11/2020
NETO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO A TRAMITAR	41 DÍAS		
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO	07/11/2020		

Sin embargo, la Supervisión de Obras; y, la Subgerencia de Obras se han pronunciado al respecto, determinando que, de la revisión y análisis de lo cuantificado por el contratista, donde ha observado, que el plazo solicitado podría reducirlo, teniendo en cuenta que las partidas y/o actividades que le restan por ejecutar, puede aumentar mayores cuadrillas y/o brigadas de trabajo, toda vez que se encuentran distanciadas, como es el caso de las obras de arte (por ejemplo en las tomas parcelarias).

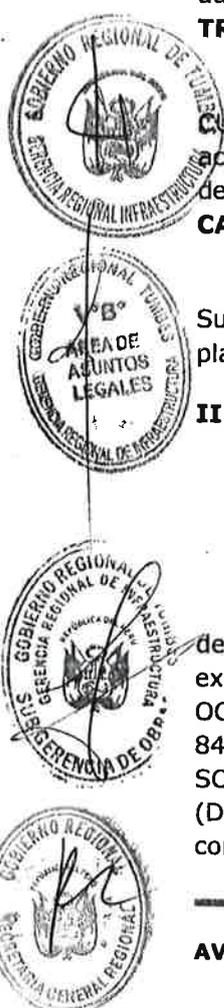
También, se ha tenido en cuenta, que la actividad de revestimiento en el canal Belén, que se viene ejecutando, solo le queda unos 500 m. aproximadamente para concluir en los próximos días. Habiendo sido esta actividad, donde el rendimiento tenía que ser menor, debido que se ha tenido cuidado en no tener mucho personal y tener un mayor distanciamiento entre ellos, pero esta actividad ya está por concluir y solo le restan actividades donde no habría necesidad de agrupar un mayor número de obreros; entonces aumentado mayores brigadas, se ha concluido que este nuevo plazo sería de un total de **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIOS**.

El contratista está solicitando una Ampliación de Plazo Excepcional de CUARENTA Y UN (41) DIAS CALENDARIOS; pero haciendo una revisión y cuantificación de las actividades y partidas que quedan por ejecutar para este nuevo escenario, se ha cuantificado de manera objetiva, un nuevo plazo que sería de un total de **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIOS**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de octubre del 2020.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra; y, el Subgerente de Obras, corresponde formalizar la ampliación de plazo excepcional Nº 02 por 34 días calendario.

**II. LA CUANTIFICACIÓN DE AQUELLOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES.**

De la revisión del expediente administrativo generado, podemos determinar que el contratista ha argumentado que la solicitud de ampliación de plazo excepcional Nº 02, genera un mayor costo que asciende a S/ 1'085,875.34 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 34/100 SOLES); y, S/ 848,304.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 34/100 SOLES), que corresponde al valor neto de la cuantificación III; y, S/ 237,571.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), correspondiente al monto de la afectación detectada en la Inspección Física situacional del 22





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

de julio del 2020.

En el siguiente cuadro, el Contratista hace un comparativo de los saldos de los presupuestos originales, con relación a los nuevos presupuestos, debido al Escenario III, donde había cuantificado un presupuesto adicional total neto de S/. **848,304.34**, como a continuación se detalla:

CALCULO COMPARATIVO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA

PRESUPUESTOS ORIGINALES		PRESUPUESTOS CON NUEVOS RENDIMIENTOS	
SALDO CONTRATO ORIGINAL	1,163,751.15	PRESUPUESTO REESTRUCTURADO SALDOS CONTRATO ORIGINAL	1,670,070.30
SALDO ADICIONAL DE OBRA N°01	964,149.36	PRESUPUESTO REESTRUCTURADO SALDOS ADICIONAL DE OBRA N°01	1,306,134.55
SALDO ACUMULADO TOTAL	2,127,900.51	ACUMULADO VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	2,976,204.85
NETO CUANTIFICACION ESCENARIO (III)			848,304.34

➤ CUANTIFICACIÓN DEL SALDO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y DEL SALDO POR EL PRESUPUESTO ADICIONAL, POR MODIFICACION DE RENDIMIENTOS

Según lo informado por la Supervisión de Obras; y, la Subgerencia de Obras, el contratista solicitó una reestructuración del Saldo del Presupuesto Original con un monto calculado en S/. 506,319.15; los cuales haciendo un análisis técnico respectivo, no se le ha considerando; teniendo en cuenta que los rendimientos corresponde básicamente al equipamiento de los equipos de bombeo, también se debe tener en cuenta que las partidas del este saldo, donde los rendimientos tenían que disminuir por el distanciamiento, básicamente correspondería a la actividad del revestimiento de caja de canal, los cuales ya los había ejecutado en su mayoría; por lo tanto, a consideración de esta supervisión no le correspondería aprobar este saldo del presupuesto original.

Asimismo, con relación al Presupuesto del Saldo por el Adicional, se ha efectuado su revisión y ha considerado, que le correspondería aprobar un monto de S/. **231,981.85**, los cuales incluyen los gastos generales, utilidad e IGV, determinándose en el siguiente cuadro:

COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES CON RELACION A LOS NUEVOS RENDIMIENTOS - RECALCULADOS POR LA SUPERVISIÓN

PRESUPUESTOS ORIGINALES		PRESUPUESTOS CON NUEVOS RENDIMIENTOS	
PRESUPUESTO DEL SALDO CONTRATO ORIGINAL	0.00	PRESUPUESTO REESTRUCTURADO SALDOS CONTRATO ORIGINAL	0.00
PRESUPUESTO DEL SALDO ADICIONAL DE OBRA N°01	964,149.36	PRESUPUESTO REESTRUCTURADO SALDOS ADICIONAL DE OBRA N°01	1,196,131.21
SALDO ACUMULADO TOTAL	964,149.36	NUEVO SALDO ACUMULADO TOTAL	1,196,131.21
PRESUPUESTO NETO CUANTIFICACION ESCENARIO (III)			231,981.85





*Fuente fiel del Original*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

➤ **CUANTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA AFECTACIÓN GENERADA POR EL PERIODO DE CUARENTENA.**

La Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han informado que debido a la suspensión del plazo desde el 16 de marzo al 03 de agosto del 2020 que se reiniciaron los trabajos, se observaron daños y/o afectaciones en tramos del canal y obras de arte realizado en la obra, hechos que fueron verificados por la Entidad, mediante visita en campo y suscribiéndose las actas respectivas en la fecha del 22/07/2020.

La referida Acta de Inspección Física del Estado Situacional Post cuarentena de la Obra, fue realizada y suscrita por el Ing. Edwin Alfredo Boy Morán en calidad de Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez en calidad de Subgerente de Obras, el Ing. Daniel Villa Abanto en calidad de Representante Común del Consorcio Ejecutor Tumbes, el Ing. José Guillermo Baquedano Callao en calidad de Residente de Obra, el Ing. Yonder Uriarte Carrasco en calidad de Representante Legal del Consorcio H&AGB, el Sr. Damián Feijoo Sunción en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Becerra Belén y el Sr. Robert E. Feijoo Rueda en calidad de Juez de Paz de Única Denominación del Distrito de Pampas de Hospital.

Estos daños que se ocasionaron en la obra, que quedó literalmente abandonada, han generado una reparación de los mismos, que se ha cuantificado en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE RECUPERACION POR AFECTACION	
COSTO DIRECTO	169,791.87
GASTOS GENERALES (6.79%)	11,535.53
UTILIDAD (1.206 %)	2,047.82
SUBTOTAL	183,375.22
IGV(18%)	33,007.54
<b>TOTAL AFECTACIÓN</b>	<b>216,382.76</b>

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras; y, la Supervisión de Obra, se concluye, que con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional Nº 02, corresponde reconocer un mayor costo que asciende a la suma total de **S/. 448,364.61 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES)**; los que se desagregan en S/. 231,981.85 por el saldo del adicional de obra Nº 01 y el presupuesto de S/. 216,382.76 por la cuantificación de las afectaciones y recuperación, que son los montos netos de la cuantificación debido al escenario III.

Para concluir, en el siguiente cuadro se hace un resumen del presupuesto adicional neto de la cuantificación debido al escenario III:





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

RESUMEN DEL NUEVO PRESUPUESTO NETO	
ESCENARIO III	
PTO POR SALDO CONTRATO ORIGINAL	0.00
PTO POR SALDO ADICIONAL DE OBRA N°01	231,981.85
PTO POR AFECTACION Y RECUPERACION	216,382.76
<b>SALDO ACUMULADO TOTAL</b>	<b>448,364.61</b>

Que, en este sentido, de conformidad con lo opinado por la Supervisión de la Obra en el Informe del Jefe de Supervisión de Obra; así como lo opinado por el área usuaria mediante Informe Nº 657-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Extraordinario Nº 02 por 34 días calendario; asimismo, por concepto de mayores costos, aprobar la suma de S/. 448,364.61 (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES**), conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

Que, estando a lo informado; y, contando con la visación del Área de Asuntos Legales; Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26/04/17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo Excepcional Nº 02, por **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIOS**, por concepto de nuevos rendimientos, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA-BELEN LOCALIDAD DE CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, los mayores costos que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 por el monto de S/. 448,364.61 (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES**), los que se desagregan en:

Saldo del adicional de Obra Nº 01	S/. 231,981.85
Recuperación de las afectaciones generadas por el periodo de cuarentena	S/. 216,382.76
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 448,364.61</b>



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000281 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 25 AGO 2020

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Edwin Alfredo Cuy Morán  
Reg. CIP. N.º 10977  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

